



**Convenio Específico de Colaboración para
movilidad de estudiantes y docentes
entre la Universidad Austral de Chile y
la Pontificia Universidad Javeriana Cali**

La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI (en adelante “PUJ Cali”) representada por su Rector, P. LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J., institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución N° 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del poder general que le fue conferido por medio de la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá; y

la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE representada por su Rector, DR. HANS RICHTER, ambos domiciliados en C/ Independencia, no. 631, en la ciudad de Valdivia, Chile.

La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

La personería del señor Rector don Hans G. Richter Becerra consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio 2021, en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número 2751 – 2021.

Suscriben el presente convenio específico con el objetivo de establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas instituciones, en relación con los proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las Instituciones.

Expuesto lo anterior, las Instituciones llegaron a los siguientes:



Acuerdos

1. Definiciones

- a) Se entenderá por “Institución de origen” la institución en la cual los estudiantes tienen la intención de graduarse.
- b) Se entenderá por “Institución de destino” la institución que ha acordado recibir al estudiante de la institución de origen.
- c) Se entenderá por “semestre o año académico” el período pertinente para la institución anfitriona.

2. Objeto

Planificar y promover la movilidad de docentes/investigadores, estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado y equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

3. Movilidad de estudiantes

Todo aquel estudiante de pregrado o posgrado matriculado y que cumpla con los requisitos de la institución de origen es elegible para realizar movilidad académica bajo la modalidad de semestre académico internacional, pasantías, misiones académicas, cursos cortos, rotaciones clínicas u otras modalidades promovidas por la institución de destino, dentro del marco legal y normativo exigido por ambas partes. Para las rotaciones clínicas será necesaria una adenda donde se especifiquen requisitos y lineamientos adicionales que aplican para las áreas de la salud.

Las instituciones se comprometen a recibir y enviar hasta 4 estudiantes dentro de la modalidad de semestre académico internacional. Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno por uno.

Cada universidad será responsable de promover las opciones de movilidad entre sus estudiantes; para ello las universidades facilitarán el intercambio de información y de publicaciones para que los candidatos conozcan los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.

3.1. Condiciones para el semestre académico internacional

Los candidatos que proponga cada institución serán aceptados en el sistema de la contraparte con el fin de cursar determinadas materias que posteriormente le podrán ser acreditadas en el sistema del que proviene para la obtención de su título de grado. Para ser aceptados para un semestre académico los estudiantes deberán:

- a) Cumplir con los requisitos que estipule su universidad de origen para realizar la movilidad académica internacional.



b) Cumplir con los requisitos que estipule la institución destino para la aceptación de estudiantes internacionales.

3.2. Obligaciones y derechos del estudiante

a) Encontrarse matriculado en calidad de alumno de tiempo completo y haber realizado los pagos de matrícula en la institución de origen.

b) Comprometerse a cursar por lo menos un semestre, pero no más de un año académico en la institución de destino, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas de la institución de origen.

c) Aceptar y comprometerse a cumplir el reglamento de la institución de destino, así como las leyes propias del país en el cual se encuentra esta institución.

d) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de dominio del idioma en la institución destino.

e) Asumir los gastos de la movilidad, el alojamiento, la alimentación y el seguro médico internacional, así como cualquier otro gasto que involucre su estancia en la institución de destino, tales como carné estudiantil u otros gastos adicionales. El seguro médico debe incluir responsabilidad civil por daños a terceros.

g) Los estudiantes recibirán asistencia de la institución destino -y en lo conducente de la institución de origen- con respecto a los trámites migratorios y legales que deba cumplir para poder acreditar su estancia de manera legal.

i) Los estudiantes tendrán acceso a los mismos recursos académicos, de servicios y de soporte, disponibles para todos los estudiantes regulares de la institución de destino.

3.3. Obligaciones de la institución de origen

a) Llevar a cabo la selección de estudiantes que tengan un perfil de alto nivel académico, así como presentar al candidato en tiempo y forma ante la institución destino.

b) Nominar al o a los estudiantes aspirantes a la movilidad dentro de los tiempos estipulados por la institución de destino y con la documentación completa.

c) Ofrecer asesoría a los estudiantes respecto de los trámites legales requeridos para su salida del país, así como información general necesaria para una exitosa estadía en la Institución de destino.

d) Reconocer los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución de destino, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

e) Reconocer, de acuerdo con los procesos internos propios, los créditos de asignaturas cursadas en la institución de destino por parte del estudiante.



f) Ejercer todas las medidas que estén a su alcance para dar un efecto máximo a la movilidad de estudiantes.

3.4. Obligaciones de la institución de destino

a) Enviar a la institución de origen, en tiempo y forma, la carta de aceptación del estudiante admitido en el programa de movilidad y la documentación necesaria para completar la aplicación.

b) Mantener actualizada la oferta de asignaturas que podrán cursar los estudiantes en movilidad, así como los requisitos para su postulación.

c) Inscribir a los estudiantes aceptados como estudiantes de tiempo completo “Sin Titulación”, por el tiempo que dure el programa de movilidad. La institución de destino eximirá del pago de cuotas de matrícula a los estudiantes durante su estancia.

d) Asesorar a los estudiantes para su alojamiento y ubicación en la ciudad, teniendo en cuenta que todos los gastos de alojamiento y manutención corren por cuenta de cada estudiante, a menos de que se acuerde algo diferente entre las instituciones.

f) Emitir un documento oficial, especificando las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo de la movilidad académica internacional.

3.5. Notas

La escala de calificaciones en la Universidad Austral de Chile será de: 1 a 7; calificación mínima aprobatoria de 4.0 (cuatro puntos cero).

La escala de calificaciones en la Pontificia Universidad Javeriana Cali será de: 0 a 5; calificación mínima aprobatoria de 3.0 (tres puntos cero).

4. Movilidad de docentes, investigadores y personal administrativo

Los docentes/investigadores y personal administrativo participarán de conferencias, seminarios, actividades de enseñanza, investigación y capacitación de acuerdo con lo siguiente:

a) La duración de la estadía podrá ser desde una semana y no deberá exceder un mes para el personal administrativo y de año académico para docentes e investigadores

b) Los gastos de viaje, incluyendo el seguro médico internacional, correrán por cuenta de los participantes y de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello. No se pagarán tasas en la institución de destino.

c) Las actividades desarrolladas durante la movilidad deberán ser coherentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe una vez finalice el periodo de movilidad.



5. Proyectos específicos

Para la cooperación a través de proyectos específicos, se adelantarán anexos o adendas que den cuenta de las particularidades de cada actividad. Esto incluye los programas de movilidad para las áreas de ciencias de la salud.

6. Principio de reciprocidad

Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

7. Vigencia, modificación y terminación

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo. El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las Instituciones, conforme a las formalidades legales.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de forma anticipada el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra institución. La terminación anticipada del convenio no afectará los proyectos en ejecución.

8. Seguimiento

Ambas instituciones serán responsables de llevar a cabo el seguimiento al presente convenio mediante evaluación al menos cada dos años. El seguimiento es esencial a fin de hacer las modificaciones pertinentes y concertadas que se puedan necesitar, así como para identificar nuevas oportunidades para cooperar en procesos académicos y en investigación.

9. Coordinadores interinstitucionales

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio. Se designa en calidad de coordinadores a:

- Por parte de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE se designa a:

- Nombre: Nicol Torres
- Cargo: Encargada de los intercambios estudiantiles
- Dirección: Campus Isla Teja, Vicerrectoría Académica. Universidad Austral de C
- Teléfono: +56 63 2293947
- Dirección electrónica: ome@uach.cl

- La PUJ CALI designa a:

- Nombre: Claudia María Castaño Rodas
- Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
- Dirección: Calle 18 No. 118-250, Cali-Colombia



- Teléfono: (+57 2) 321 8200 Ext.: 8365
- Dirección electrónica: convenios@javerianacali.edu.co

10. Relaciones laborales

Las instituciones manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa. De igual manera las instituciones establecen que, mediante el presente acuerdo, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato ni de agencia comercial.

11. Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Cuando se realicen proyectos de investigación, cuyos resultados pudieran generar que los mismos sean objeto de patentes, se determinará el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

12. Solución de diferencias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por ambas instituciones.

13. Confidencialidad y uso de datos personales

Las instituciones acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las instituciones o conocida por ambas en el desarrollo del convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, las instituciones no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a ningún tercero, sea persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación en materia de Protección de Datos Personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia del servicio objeto del presente convenio.



14. Buena fe y cumplimiento

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los acuerdos que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlos de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. El presente convenio obliga a la Pontificia Universidad Javeriana Cali, en consecuencia, no genera obligación alguna a la Pontificia Universidad Javeriana Bogotá.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando uno en poder de cada parte. Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todos y cada uno de los acuerdos, lo firman:

Hans
Richter
Becerra

Firmado
digitalmente por
Hans Richter Becerra
Fecha: 2023.06.22
08:34:48 -04'00'

Firmado digitalmente
por LUIS FELIPE
GOMEZ RESTREPO
Fecha: 2023.05.26
15:42:27 -05'00'

Dr. Hans Richter
Rector
Universidad Austral de Chile
Lugar y fecha:

P. Luis Felipe Gómez Restrepo, S. J.
Rector
Pontificia Universidad Javeriana Cali
Lugar y fecha:



Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico entre la Universidad Austral de Chile, Chile y la Pontificia Universidad Javeriana Cali, Colombia

La Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), y la Pontificia Universidad Javeriana Cali, Colombia (en adelante Javeriana Cali), de Colombia, acuerdan los siguientes términos de acuerdo con el propósito de promover la cooperación científica y académica y llevar a cabo intercambios estudiantiles y académicos entre ambas instituciones. El presente Acuerdo se firma a consecuencia y dentro del marco del Memorando de Entendimiento, firmado entre ambas Universidades con fecha/....., 2017.

1. Alcance de la Cooperación

Mediante previo consentimiento mutuo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa, ofrecido por cada una de las Universidades, que se estime conveniente y factible para ambas partes y que pueda contribuir al desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas Universidades.

2. Intercambio Académico

2.1

En casos previamente acordados, académicos y/o funcionarios serán invitados por la Institución anfitriona para llevar a cabo un programa académico en concreto o una tarea administrativa. La duración de los intercambios puede variar desde una hasta ocho semanas. En cada caso, el visitante deberá presentar un breve currículum vitae, como también una propuesta de investigación/ enseñanza por escrito a la oficina de enlace de la Institución anfitriona, de preferencia con dos meses de anticipación a la fecha de viaje. La Institución anfitriona proporcionará un espacio físico para trabajo (oficina), acceso a la biblioteca y a otras instalaciones. La Institución anfitriona tiene el derecho a rechazar cualquier propuesta de visita, en caso de que se determine que no cumple con los requisitos o los objetivos de sus programas académicos o de otras actividades o bien si se presentara en una fecha que no sea conveniente.

2.2

La Universidad de origen del académico/ funcionario mantendrá las remuneraciones completas de este empleado durante el periodo que ocurra el intercambio. Los costos de estadía serán conversados y acordados por escrito de acuerdo a cada caso que se presente y serán definidos al inicio del respectivo intercambio.

2.3

Los gastos de viaje desde la Universidad de origen a la anfitriona y de regreso serán cubiertos por la institución que envíe a su(s) académico(s)/ funcionario(s).

3. Intercambio Estudiantil

3.1

Las Universidades acuerdan aceptar de parte de la otra Universidad hasta 3 estudiantes de pregrado, post grado o estudiantes de Ph.D. por uno o dos semestres cada año. La cantidad de intercambio de estudiantes podrá ser cambiada por consentimiento mutuo de ambas partes. Además del intercambio semestral, los estudiantes podrán postular anualmente a participar como estudiantes de intercambio en las Escuelas de Intercambio Internacional de verano o invierno. Dos (2) estudiantes de intercambio que completen estudios durante los periodos de verano o invierno en las Escuelas Internacionales corresponderán a uno que haga un intercambio de un semestre, con el propósito de mantener el balance en el número de intercambios. Las oficinas de enlaces de ambas instituciones revisarán el programa anualmente, para determinar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes en intercambio, y corregirlo, de ser necesario, a fin de conservar una relación numérica equitativa.

3.2





La Universidad de origen nominará a sus candidatos para intercambio. Se recomienda que los estudiantes de pregrado hayan completado, a lo menos, dos años de estudios en su Universidad antes de participar en el intercambio. Los candidatos a intercambio deberán realizar una postulación formal de admisión a la Universidad anfitriona, presentando todos los documentos que esta Institución solicite. Todas las postulaciones se realizarán tomando en cuenta los requerimientos normales de las instituciones anfitrionas, quienes determinan la aceptabilidad de los estudiantes candidatos a intercambio.

3.3

El periodo de postulación para el Intercambio estudiantil: en la PUJ Cali será, como regla, durante los periodos de febrero a mayo (1°) y entre agosto a diciembre (2°) y en la UACH durante los periodos de marzo a julio (1°) y entre agosto a diciembre (2°).

3.4.

La Universidad anfitriona se reserva el derecho de hacer juicios definitivos sobre la admisión de los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio seleccionados tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la institución anfitriona establece para sus propios estudiantes de tiempo completo. A los estudiantes de intercambio se les permitirá elegir cursos (ramos) en la institución de acogida que correspondan al mismo tipo y nivel que realizan en su propia institución, y que serán de esta manera elegibles para la transferencia de créditos. De ser posible, el periodo de intercambio también puede incluir la participación en un proyecto de investigación o prácticas en el Departamento/ la Facultad anfitriona.

3.5.

En la Institución de acogida, los estudiantes de intercambio serán eximidos de todos los gastos relacionados a matrícula y arancel.

3.6.

Ambas Universidades deberán ayudar al estudiante de intercambio que reciben a encontrar alojamiento. El estudiante de Intercambio deberá poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la Institución Propia o de Acogida.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Seguro médico
- Alojamiento y comidas
- Libros y gastos personales
- Todos los gastos en que se incurran durante el periodo de intercambio

3.7.

Una vez completado el periodo de intercambio se espera que los estudiantes regresen a su Institución de origen. Cualquier tipo de prolongación de la estadía deberá ser aprobado por escrito por el funcionario designado por cada Departamento en cuestión bajo la recomendación de las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales (de enlaces).

3.8.

Ambas Instituciones facilitarán por escrito la información de los cursos para cada estudiante que haya participado del intercambio.

4. Oficinas de Enlaces

Cada Institución deberá designar una Oficina de Enlaces para el presente Acuerdo. Las Oficinas de Enlaces serán las responsables de coordinar todos los aspectos específicos de la cooperación, como también de dar consejos y prestar asistencia a los estudiantes, en cooperación con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Institución de Acogida. Los funcionarios designados para enlaces para el presente acuerdo son:





por UACH:
 Coordinador de la movilidad estudiantil
 Director de Relaciones Internacionales

por la Javeriana Cali:
 Claudia María Castaño R.
 Directora de Relaciones Internacionales

En caso de ocurrir cualquier cambio en las Oficinas de Enlaces deberán ser comunicados en forma escrita. No siendo necesario realizar ningún cambio al presente Acuerdo.

5. Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo ser hará efectivo con las firmas correspondientes de cada Institución. Permanecerá vigente por un período de cinco (5) años entendiéndose que puede ser finalizado por las autoridades correspondientes de cada una de las partes dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. El presente Acuerdo es renovable y puede ser corregido bajo consentimiento mutuo de ambas partes. Se harán dos copias del presente Acuerdo en español.

6. Personería

La representación legal de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, recae en su Rector, Luís Felipe Gómez Restrepo, S.J., en virtud del poder general que le fue conferido por medio de la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá.

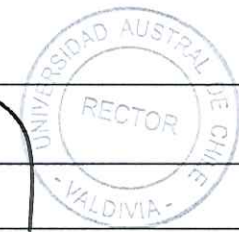
La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

7. Ámbito de Aplicación

El presente convenio obliga a la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana. En consecuencia, no genera obligación alguna a cargo de su Sede Central con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C.

Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante Autorizado: Rector
 Nombre del Representante Autorizado: Prof. Oscar Galindo
 Fecha: 21.08.2017 Firma: _____



Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Pontificia Universidad Javeriana Cali

Cargo del Representante Autorizado: Rector
 Nombre del Representante Autorizado: Luis Felipe Gómez Restrepo, S.J.
 Fecha: 26 JUL 2017 Firma: _____

